



# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año V \* Número 52 \* Enero 2007**

**I. Disposiciones y Acuerdos**

**IV. Anuncios**

**SUMARIO**

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.</b> .....	3
<b>I.4. CONSEJO DE GOBIERNO</b> .....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la concesión del Año Sabático. ....	3
CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que se aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz”. ....	8
CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de dos Técnicos de Grado Medio, en el Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato temporal de acumulación de tareas. ....	8
<b>I.7 SECRETARIA GENERAL</b> .....	9
Instrucción UCA/I01SG/2007, de 15 de enero de 2007, por la que se procede a designar de forma alfanumérica las instrucciones, las circulares y las órdenes de servicio dictadas por los órganos de gobierno superiores y directivos de la Universidad de Cádiz .....	9
Instrucción UCA/I02SG/2007, de 15 de enero de 2007, por la que se procede a designar de forma alfanumérica las normas reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.....	10
<b>IV. ANUNCIOS</b> .....	11
Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de servicios de telefonía. ....	11

---

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

### **I.4. CONSEJO DE GOBIERNO**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la concesión del Año Sabático.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación y Recursos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2006, en el punto 15º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento por el que se regula la concesión del Año Sabático:

**REGLAMENTO UCA/CG02/2007, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL  
QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AÑO SABÁTICO**

**SUMARIO**

Artículo 1. Ámbito de aplicación .....	1
Artículo 2. Requisitos .....	1
Artículo 3. Límites .....	1
Artículo 4. Convocatoria de licencias por año sabático.....	2
Artículo 5. Baremo .....	2
Artículo 6. Propuestas de concesión y resolución .....	3
Artículo 7. Derechos del beneficiario.....	4
Disposición transitoria única .....	4
Disposición final .....	4

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo tienen derecho al disfrute de un año sabático, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en la normativa de rango superior que resulte de aplicación.
2. Los profesores con contrato indefinido tienen derecho al disfrute de un año sabático, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en la normativa de rango superior que resulte de aplicación.

**Artículo 2. Requisitos.**

La obtención de un año sabático requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos, que habrán de reunirse a fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente:

- 1.º La antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o en la contratación del profesor propuesto no puede ser inferior a seis años<sup>1</sup>.
- 2.º Transcurso de un mínimo de seis años desde la finalización del disfrute del último año sabático del profesor propuesto.
- 3.º Haber prestado un mínimo de seis años de servicios activos continuados en la Universidad de Cádiz.
- 4.º Tener reconocidos méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 3. Límites.**

1. La Universidad reservará anualmente, en función de sus disponibilidades presupuestarias, fondos con la finalidad de posibilitar la concesión de años sabáticos, por cuantía equivalente al coste de dos plazas de Catedráticos de Universidad. Esta reserva se realizará en los presupuestos del ejercicio correspondiente, pudiendo ampliarse los fondos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, según la disponibilidad presupuestaria existente.

En ningún caso, el coste que genere la concesión de estas licencias podrá superar la cuantía reservada anualmente en el Presupuesto del ejercicio, con la excepción indicada en el párrafo anterior.

Si quedara remanente de la reserva en los presupuestos del ejercicio correspondiente, se incorporará a la reserva del año siguiente.

2. No se concederán más de dos licencias por Departamento en el mismo curso académico, siempre que traigan causa en la misma convocatoria.
3. Corresponde al Vicerrector de Planificación y Recursos la valoración de las necesidades docentes que puedan generarse por la concesión de esta licencia, así

## **REGLAMENTO UCA/CG02/2007, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AÑO SABÁTICO**

como la determinación, en su caso, de la categoría adecuada para cubrir las citadas necesidades.

No se reconocerá más de un año sabático por Departamento, Instituto u otro Centro, y por curso académico en caso de que conlleve la necesidad de contratar a un Profesor Asociado durante su disfrute.

4. El profesor que haya disfrutado de licencias por estudio en los últimos cinco años consecutivos que, computadas globalmente, excedan de un año a fecha 1.º de octubre, en la que se inicia el cómputo del año sabático, no podrá ser propuesto para su concesión en ese curso. A tales efectos, no se computarán las licencias por estudio otorgadas para períodos no superiores a dos meses.

### **Artículo 4. Convocatoria de licencias por año sabático.**

1. En la segunda quincena del mes de enero de cada año, se publicará en el BOUCA, previa aprobación por el Consejo de Gobierno o, por delegación de éste, por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, una convocatoria anual para la concesión de las licencias de año sabático junto a las bases de la misma. El número de licencias convocadas atenderá a los límites del artículo 3.1.

El plazo para la presentación de las propuestas estará abierto hasta el 1.º de marzo de cada curso académico.

2. La convocatoria se decidirá por concurso de méritos en el que se aplicará el baremo del artículo siguiente.

En tal caso, corresponderá a la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz efectuar la valoración de las solicitudes, conforme se establece en el artículo 5. La propuesta de esta Comisión se remitirá a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos para que informe, correspondiendo al Rector su concesión.

3. En caso de que el número de solicitudes, que reúnan los requisitos del artículo 2 de este Reglamento, no supere los límites del artículo 3.1, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos preparará propuesta de concesión, que será elevada al Rector para su aprobación.

### **Artículo 5. Baremo.**

1. La adjudicación se realizará en atención al siguiente baremo:

- a) Valoración obtenida por el candidato en el proceso de concesión de los Complementos Autonómicos, en función de los tramos concedidos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Valoración de la conveniencia y relevancia del proyecto presentado por el candidato. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Esta valoración la realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, previo informe del Departamento correspondiente.
- c) Experiencia en gestión universitaria: hasta un máximo de 4 puntos por el desempeño de órganos académicos unipersonales y colegiados:
  - 1 punto por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 100% (24 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,6 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 75% (18 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

## REGLAMENTO UCA/CG02/2007, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AÑO SABÁTICO

- 0,3 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 50% (12 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 25% (6 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada hasta el 17% (hasta 4 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,1 puntos por año en el desempeño de los demás cargos unipersonales y colegiados.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividades de Tipo B relacionadas con la gestión universitaria, en proporción a la reducción que las mismas conlleven.
2. En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato perteneciente al Departamento o área que menos licencias por año sabático hayan disfrutado en convocatorias anteriores.
  3. La Comisión de Contratación velará en la concesión de las licencias porque exista equilibrio en el número de licencias concedidas en los últimos tres años entre las grandes áreas de conocimiento.
  4. La Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz sólo elevará como propuestas favorables a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos aquellas solicitudes que alcancen, una vez valoradas en aplicación del baremo del apartado 1, un mínimo de diez puntos, de los cuales, al menos, tres puntos han de haberse otorgado a la memoria o al proyecto presentados.

### Artículo 6. Propuestas de concesión y resolución.

1. Corresponde al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro proponer la concesión de año sabático respecto de aquel profesor que tenga adscrito. La propuesta se realizará a iniciativa del Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro, previa aceptación del interesado, o a instancia del propio interesado.
2. La propuesta se presentará de la forma y con los documentos siguientes:
  - a. Impreso de solicitud, a disposición en el Área de Personal y en la página web oficial ([www.uca.es/personal](http://www.uca.es/personal)).
  - b. *Currículum vitae* normalizado.
  - c. Informe motivado del Departamento, Instituto o Centro, que deberá incluir la propuesta.
  - d. Documentos que acrediten los méritos investigadores, docentes y de gestión.
  - e. Memoria de actividades científicas y de un proyecto de investigación que vaya a realizar el candidato durante el periodo sabático, en el que se justifique la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinarias.
  - f. En su caso, carta de aceptación del centro u organismo de investigación en que se vaya a realizar, en todo o en parte, alguna o algunas de las actividades propuestas en la memoria o a desarrollar el proyecto.

## **REGLAMENTO UCA/CG02/2007, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AÑO SABÁTICO**

- g. Compromiso de presentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la licencia, de una memoria de la actividad realizada en el año sabático. Esta memoria se acompañará, en su caso, de informe o certificación del organismo en que hubiera efectuado una estancia de investigación durante el disfrute del beneficio de año sabático.
3. La propuesta se dirigirá al Rector que será el encargado de concederla conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno en este Reglamento y según el procedimiento previsto en él.
4. La Resolución de las peticiones de licencia por año sabático se realizará por el Rector con anterioridad al día 15 de mayo de cada año, con el fin de que puedan contemplarse en la planificación docente del siguiente curso académico.
5. Una vez concedida, el cómputo de la licencia por año sabático se iniciará a partir del día 1 de octubre, excepto que por causas justificadas se acuerde otra fecha de inicio. Su duración será de un año.
6. Contra la resolución del Rector podrá interponerse recurso potestativo de reposición o demanda contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

### **Artículo 7. Derechos del beneficiario.**

1. Durante el año sabático el profesor tendrá derecho al disfrute de las retribuciones que le correspondan como funcionario o como profesor contratado indefinido en servicio activo conforme a la legislación vigente.
2. Quedará exonerado de sus obligaciones docentes, de forma parcial o total. El Departamento determinará en informe motivado si el profesor propuesto queda liberado de sus obligaciones docentes totalmente o de algunas de ellas, en cuyo caso se especificarán aquellas de las que estará exento.
3. El profesor que sea beneficiario de un año sabático conserva todos los derechos inherentes a cualquier profesor de los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido en servicio activo, salvo el desempeño de cargos académicos unipersonales o la pertenencia como miembro de órganos colegiados con los que será incompatible la licencia. Sí será compatible con la condición de miembro del Consejo de Departamento, Instituto u otro Centro.
4. Podrá realizar estancias de investigación en otros centros durante el año sabático.

### **Disposición transitoria única**

Las solicitudes que se hubieran presentado antes de la entrada en vigor de este Reglamento quedarán sujetas a lo previsto en este Reglamento, salvo que esta implementación sea perjudicial al profesor propuesto en caso de que hubiera recibido ya informe favorable tanto de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, como del Consejo de Gobierno.

### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz”.**

Advertidos errores en la publicación en el número 49 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz”, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 14, en el punto referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz, en el apartado 6.5 a), donde dice “*del parte docente*” debe decir “*de la comunicación de incidencias docentes*”.

En la página 14, en el punto referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz, en el apartado 6.8, donde dice “*validado*” debe decir “*validada*”.

En la página 14, en el punto referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz, en el apartado 6.8, donde dice “*podrán*” debe decir “*podrá*”.

En la página 15, en el punto referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2006, por el que aprueba la Normativa Reguladora del “Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz, en la Disposición final primera, apartado 2, donde dice “*de gestores de gestores*” debe decir “*de gestores*”.

\* \* \*

**CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de dos Técnicos de Grado Medio, en el Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato temporal de acumulación de tareas.**

Advertido error en la publicación en el número 51 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de dos Técnicos de Grado Medio, en el Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato temporal de acumulación de tareas, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 120, debe suprimirse el *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de dos Técnicos de Grado Medio, en el Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato temporal de acumulación de tareas*, debido a que el punto fue retirado del Orden del día de la sesión del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2006.

\* \* \*



## I.7 SECRETARIA GENERAL

### **Instrucción UCA/I01SG/2007, de 15 de enero de 2007, por la que se procede a designar de forma alfanumérica las instrucciones, las circulares y las órdenes de servicio dictadas por los órganos de gobierno superiores y directivos de la Universidad de Cádiz**

La Secretaría General es titular de las competencias a ella atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. A la vista del incremento del número de instrucciones, circulares y órdenes emanadas de los distintos órganos de gobierno superiores y directivos de la Universidad de Cádiz y con el fin de facilitar su ordenación, localización y utilización, esta Secretaría General en uso de la potestades conferidas por el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, ha considerado conveniente establecer las siguientes reglas de designación a aplicar a todas las que se dicten a partir del 1.º de enero de 2007:

**Primero.-** La numeración de las instrucciones, de las circulares y de las órdenes de servicio dictadas por los órganos de gobierno superiores y directivos de la Universidad de Cádiz afectará a todas las dictadas a partir del 1 de enero de 2007.

**Segundo.-** La designación de las instrucciones vendrá precedida por la palabra “Instrucción” o “Instrucciones”. A continuación, se incluirá el acrónimo de la Universidad de Cádiz –UCA–, una barra oblicua (/), la letra “i” en mayúscula, el cardinal que corresponda por orden de aprobación sucesivamente hasta finalizar el año, seguido de las palabras claves que identifiquen al órgano que la emita, que no podrán venir constituidas por más de tres letras; les seguirá una barra oblicua (/) y el año de su emisión. Se le añadirá la fecha en hubiera sido dictada y la denominación de la misma. Cada año se iniciará la numeración según las indicaciones anteriores.

La Secretaría General utilizará como palabras claves “SG”. Esta instrucción de Secretaría General se designa conforme a las reglas anteriores, que queda como sigue: *Instrucción UCA/I01SG/2007, de 15 de enero de 2007, por la que se procede a incluir designación alfanumérica de las instrucciones, las circulares y las órdenes de servicio dictadas por los órganos de gobierno superiores y directivos de la Universidad de Cádiz.*

Cada órgano de gobierno superior o directivo de la Universidad de Cádiz facilitará las palabras claves con las que identificará el mismo a efectos de elaborar una lista que permita conocer el órgano emisor de la instrucción.

**Tercero.-** La designación de las circulares vendrá precedida por la palabra “Circular”. A continuación, se incluirá el acrónimo de la Universidad de Cádiz –UCA–, una barra oblicua (/), la letra “c” en mayúscula, el cardinal que corresponda por orden de aprobación sucesivamente hasta finalizar el año, seguido de las palabras claves que identifiquen al órgano que la emita, que no podrán venir constituidas por más de tres letras; les seguirá una barra oblicua (/) y el año de su emisión. Se le añadirá la fecha en hubiera sido dictada y la denominación de la misma. Cada año se iniciará la numeración según las indicaciones anteriores.

La Secretaría General utilizará como palabras claves “SG”. La primera circular que dicte esta Secretaría General sería designada, en aplicación de las reglas anteriores, de la siguiente forma: “Circular UCA/C01SG/2007” + fecha + denominación.

Cada órgano de gobierno superior o directivo de la Universidad de Cádiz facilitará las palabras claves con las que identificará el mismo a efectos de elaborar una lista que permita conocer el órgano emisor de la circular.

**Cuarto.-** La designación de las órdenes de servicio vendrá precedida por la palabra “Orden de Servicio”. A continuación, se incluirá el acrónimo de la Universidad de Cádiz –UCA–, una barra oblicua (/), las letras “o” y “s” en mayúsculas, el cardinal que corresponda por orden de aprobación

sucesivamente hasta finalizar el año, seguido de las palabras claves que identifiquen al órgano que la emita, que no podrán venir constituidas por más de tres letras; les seguirá una barra oblicua (/) y el año de su emisión. Se le añadirá la fecha en hubiera sido dictada y la denominación de la misma. Cada año se iniciará la numeración según las indicaciones anteriores.

La Secretaría General utilizará como palabras claves “SG”. Como ejemplo, la primera orden de servicio que dicte esta Secretaría General vendrá designada, en aplicación de las reglas anteriores, de la siguiente forma: “Orden de Servicio UCA/OS01SG/2007” + fecha + denominación.

Cada órgano de gobierno superior o directivo de la Universidad de Cádiz facilitará las palabras claves con las que identificará el mismo a efectos de elaborar una lista que permita conocer el órgano emisor de la orden de servicio.

En Cádiz, a 15 de enero de 2007

La Secretaria General  
Ana María Rodríguez Tirado

\* \* \*

**Instrucción UCA/I02SG/2007, de 15 de enero de 2007, por la que se procede a designar de forma alfanumérica las normas reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz**

La Secretaria General es titular de las competencias a ella atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. A la vista del incremento del número de normas reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz y con el fin de facilitar su ordenación, localización y utilización, esta Secretaría General en uso de la potestades conferidas por el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, ha considerado conveniente establecer las siguientes reglas de designación a aplicar a todas las normas reglamentarias publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) desde el 1.º de enero de 2007:

**Primero.-** La numeración de los reglamentos aprobados por Consejo de Gobierno afectará a todos los reglamentos que se publiquen en el BOUCA a partir del 1 de enero de 2007.

**Segundo.-** La designación de los reglamentos vendrá precedida por la palabra “Reglamento”. A continuación, se incluirá el acrónimo de la Universidad de Cádiz –UCA–, seguido de barra oblicua (/), las palabras claves que identifican al Consejo de Gobierno que serán CG, el cardinal que corresponda por orden de aprobación sucesivamente hasta finalizar el año, una nueva barra oblicua (/) y el año de su publicación en el BOUCA. Se le añadirá la fecha de aprobación y la denominación del Reglamento. Cada año se iniciará la numeración según las indicaciones anteriores.

El primer Reglamento de 2007 tendrá la siguiente designación: Reglamento UCA/CG01/2007 + fecha de aprobación + denominación.

En Cádiz, a 15 de enero de 2007

La Secretaria General  
Ana María Rodríguez Tirado

\* \* \*

---

## IV. ANUNCIOS

### Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de servicios de telefonía.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S-11/06.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de telefonía para la Universidad de Cádiz.
- c) Lote: Dos lotes. Lote 1: Servicios de telefonía móvil, y Lote 2: Servicios de telefonía fija.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 138 de 10 de junio de 2006. Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº S108 de 9 de junio de 2006 (2006/S 108-115712).

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). Lotes 1 y 2: No fijado previamente.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: Lotes 1 y 2: 13 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Lote 1: Telefónica Móviles España S. A., y Lote 2: Cableuropa S. A. U. (antes Esto es Ono S. A. U.).
- c) Nacionalidad: Lotes 1 y 2: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lotes 1 y 2: importes unitarios detallados en las ofertas de los adjudicatarios.

Cádiz, 3 de enero de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14/12/2004, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 05/02/2005), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

\* \* \*